Estudio Previo No: 25CS100A2393

ORGANISMO: UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada por Subasta Inversa

OBJETO: Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia

PRESUPUESTO TOTAL (VALOR): MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.987.200.468) IVA incluido

Lote # 1 UN VALOR DE $ 1.725.204.979

Lote # 2 UN VALOR DE $ 261.995.489

PLAZO: El contrato tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

1.2. Descripción de la Necesidad

La política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia es la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, que se articulan con planes, programas, proyectos y estrategias para asegurar la atención, protección y desarrollo integral de niños.

Desde la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 se refiere en forma específica a los derechos fundamentales de los niños, y establece que #Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una fcompleamilia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado t tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. #

A nivel normativo se han creado un sistema de normas proferidos en favor de la niñez, dentro de los cuales destacan la Política de Estado de #Cero a Siempre# para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, se proyecta a nivel nacional aunar los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la Primera Infancia. Como elemento fundamental de la política de Estado, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace

referencia el artículo 7° de la Ley 1804 de 2016, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos os definidos por la política. Esa gestión exige que cada actor involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños.

La Gobernación de Antioquia mediante la política pública de Primera Infancia definidos mediante la ordenanza 18 del 2023 la cual adopta la política pública de infancia y adolescencia del Departamento de Antioquia, como mecanismo para promover en el marco de las competencias departamentales en sus niveles central y descentralizado las condiciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y los niños y adolescentes de Antioquia de acuerdo con su curso de vida, sin distinción de origen social, pertinencia religiosa, étnica identidad de género u orientación sexual, situación migratoria, situación de discapacidad o cualquier otro factor de inequidad.

Desde el Gobierno Departamental en el plan de desarrollo #Por Antioquia Firme 2024-2027# establece como una de sus grandes prioridades y apuestas bandera #Firmes por el Hambre Cero# en cual contempla acciones encaminadas a disminuir la pobreza monetaria extrema que impide acceder a una canasta básica de alimentos a muchos antioqueños, entre ellos población vulnerable como primera infancia, madres gestantes, población en edad escolar y adultos Mayores. En la línea estratégica 2: Cohesión desde lo social, y el componente: 2.2 Inclusión Social: curso de vida, familia y Diversidad, establece el programa 2.2.9: Seguridad alimentaria y nutricional y alimentación escolar, en el cual se definen las principales acciones y proyectos para combatir el hambre, la inseguridad alimentaria y nutricional y dar garantía al derecho humano a la alimentación en el departamento.

La unidad de programas sociales de la Gobernación de Antioquia, tiene como propósito liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y

exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

Por su parte la Dirección de seguridad alimentaria y nutricional tiene a su cargo los programas relacionados con ir Del mejoramiento de la seguridad alimentaria de la población del Departamento en todos sus ciclos de vida; la definición de seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto, que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, una persona está en privación si: Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente (dimensión de los medios económicos) y si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles (y a los cuáles tiene acceso) que le permita alimentarse de manera adecuada (dimensión de calidad de vida y fines del bien-estar). En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa, mediante la garantía del derecho humano a la alimentación.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Partiendo de este derecho humano básico y fundamental, el cual se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, y que debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente desde individuo, su familia y su comunidad donde se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos y para ello deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cantidad y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; sin embargo existe una corresponsabilidad del Estado con aquellas poblaciones vulnerables y de especial protección, donde las acciones estatales deben implementar las gestiones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado con la implementación de las políticas sociales, comerciales, medioambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación no sólo no escasee, sino que, pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidades de acceso acordes a la oferta y demanda de la población.

Tener presente que el gobierno nacional o local propenda por emprender acciones para la lucha frontal contra estas problemáticas. Se formula la relación intrínseca entre el desarrollo humano, el hambre y la pobreza, si el individuo no tiene condiciones de acceder a los alimentos básicos, está condicionado a no desarrollarse plenamente, tanto en sentido fisiológico como en educación.

Existe abundante evidencia científica que no deja duda sobre los impactos negativos y duraderos de una alimentación inadecuada en la vida de las niñas y los niños, la desnutrición temprana disminuye la capacidad de aprendizaje, el rendimiento escolar, la productividad económica en la vida adulta y las capacidades para cuidar de las nuevas generaciones, y esto produce el efecto de un círculo que genera más desnutrición, más pobreza y atraso. La inseguridad alimentaria afecta al bienestar físico y emocional de las personas, también implica más amplias en el desarrollo socioeconómico y la estabilidad de las comunidades y sociedades, tiene consecuencias que afectan tanto a nivel individual como social, algunas de las más significativas son desnutrición y malnutrición, pues la falta de acceso regular a alimentos nutritivos y adecuados puede causar problemas de desarrollo cognitivo.

para la Infancia-UNICEF, se define la desnutrición como una enfermedad mal Según la Organización Mundial de la Salud-OMS y el Fondo causal; resultado de una ingesta de alimentos insuficiente para satisfacer las necesidades de energía alimentaria, de una absorción deficiente y/o de un uso biológico deficiente de los nutrientes consumidos. Habitualmente, se presenta en poblaciones en situación de pobreza extrema e inseguridad alimentaria, generando pérdida de peso corporal, detención del crecimiento, aumento de la morbilidad y en los casos más graves, la muerte.

Las carencias específicas de micronutrientes, como el yodo, la vitamina A, el hierro y la aparición de la anemia, pueden ocurrir a cualquier edad y son comunes en los niños y niñas menores de 5 años y la población escolar.

Estas carencias contribuyen a la morbilidad infantil, a una menor capacidad de aprendizaje, a una menor productividad y a una mayor mortalidad infantil. Sin embargo, una intervención oportuna las hace reversibles1, mitigando sus secuelas.

Existe un gran número de evidencia científica que nos muestra la importancia de un adecuado estado nutricional en la infancia, pues permite a los niños y niñas, un mejor crecimiento físico e intelectual, aquellos que reciben una adecuada atención durante su primera infancia, aumentan sus oportunidades de ingresar a tiempo a la educación formal, se desempeñan con mayor éxito a lo largo de sus estudios, mejoran sus posibilidades de acceso a la educación superior y, finalmente tienen más capacidades para desenvolverse competentemente en su futura vida laboral, mejorando así sus posibilidades económicas y, por ende, la calidad de vida de su familia y la de su comunidad.

Siendo el Derecho a la Alimentación un derecho fundamental, la acción de contribuir a la garantía del acceso físico y económico a alimentos, y que estos sean cultural y nutricionalmente adecuados debe ser una prioridad de acción para los gobiernos territoriales. Con la situación alimentaria y nutricional presente en Antioquia donde 7 de cada 10 hogares tienen inseguridad alimentaria y nutricional-ISAN, se requieren acciones que garanticen progresivamente el derecho humano a la alimentación para combatir el hambre y fomentar la disponibilidad, acceso y consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente.

En Antioquia la prevalencia de riesgo de desnutrición aguda en menores de 5 años fue de 7,4% (PANA, 2023), según el DANE, la mortalidad por desnutrición ha tenido un comportamiento variable con una tendencia a disminuir en los últimos dos años, pasando de una tasa de mortalidad de 3,7 niños a 1,9 por cada 100.000 en 2023. Para los grupos de 5 a 10 años se observó que el 15,8 % está en sobrepeso y el 8,9 % en obesidad. El PANA identificó que el 27,4% de la población menor de 2 años presenta riesgo de retraso en talla, una prevalencia de alto interés entendiendo que la afectación de la talla es un proceso gradual y crónico, con graves consecuencias físicas y cognitivas a corto y largo plazo.

Consciente de las acciones que en corresponsabilidad obliga, deriva y define la ley y el sistema de normas para la garantía del Derecho Humano a la alimentación y la obtención de la seguridad alimentaria, la gobernación de Antioquia, desde la unidad de programas sociales, y el programa 2.2.9 Seguridad Alimentaria, nutricional y alimentación escolar, precisa la necesidad de realizar acciones de contratación pública, respetando los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los previstos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los principios de la contratación estatal que permitan materializar los objetivos del plan de desarrollo #firmes por el hambre cero

Para ello contempla la necesidad de contratar Complementos Alimentarios desde el proyecto Mejoramiento del estado nutricional al curso de vida del departamento de Antioquia BPIN 2024003050062, el cual destinará su inversión en mejorar el estado nutricional de las poblaciones con alteraciones nutricionales. Lo anterior se intervendrá con el cumplimiento del indicador de #Gestantes, Niños y niñas menores de 7 años atendidos con complementación alimentaria# tiene como objetivo la detección temprana de la desnutrición, a través de búsquedas activas en territorio que permitan evaluar el estado nutricional de 40.000 menores de 5 años, madres gestantes y mujeres lactantes en el territorio Antioqueño, así como también ofrecer el tratamiento con complementación alimentaria, seguimiento y activación de rutas que garantice su recuperación nutricional.

El término de complementación alimentaria hace referencia al suministro de un complemento nutricional que aporte calorías, macronutrientes de calidad y micronutrientes, según sea el caso de malnutrición que se desee impactar. La complementación alimentaria para los participantes con alteraciones en el estado nutricional es un aspecto clave que garantiza la mitigación de estas condiciones

La complementación alimentaria y nutricional es una estrategia de intervención que nació para mitigar el hambre, la cual en su forma más severa termina convirtiéndose en desnutrición. En el tiempo ha sufrido modificaciones en torno a su objetivo de intervención, permitiendo aplicarse a nivel poblacional para prevenir o manejar la desnutrición, ya sea como parte de programas y proyectos o en situaciones de emergencia.

La complementación alimentaria y nutricional se dirige a los grupos poblacionales más vulnerables, priorizando a niños menores de 5 años y escolares, cuyas familias viven pobres e inseguridades alimentarias. Cuando el objetivo de la complementación alimentaria y nutricional se limita a la entrega de alimentos de consumo básico para que se preparen en el hogar o se consuman en las instituciones educativas, la población objetivo no los aprovecha bien, ya sea por dilución de alimentos en el medio familiar o mal consumo de las preparaciones en la escuela.

En las últimas décadas se han desarrollado alimentos especializados con funciones complementarias y complementaciones dirigidos para consumo exclusivo de la población objetivo; inicialmente se enfocaron en la recuperación nutricional de los niños con desnutrición aguda, pero a la fecha se han adaptado para prevenir la desnutrición aguda crónica y la carencia de micronutrientes. El desarrollo de tecnologías alimentarias ha facilitado el proceso de complementación alimentaria, resaltando que sus propiedades nutricionales apalancan el buen uso a nivel metabólico de los demás nutrientes de la alimentación en el hogar

Desde la unidad de programas sociales y la dirección de seguridad alimentaria y nutricional se establece la necesidad de atención del riesgo de malnutrición, toda vez que las acciones del sistema de salud se centran en un enfoque curativo a quienes ya presentan una condición explícita de desnutrición, pero la atención del riesgo de desnutrición

y desnutrición crónica se pierde de vista para las entidades, es por esto, que desde la Dirección de seguridad alimentaria y nutricional, se define la importancia de atender con complementación alimentaria a niños y niñas menores de 7 años, del departamento que se encuentren en riesgo o estado de malnutrición, con un enfoque de prevención y acompañamiento de otras acciones como la educación nutricional y acompañamiento familiar, desde el equipo técnico de la Dirección de seguridad alimentaria y nutricional y articulación desde el proyecto Arrullos de la Gerencia de seguridad alimentaria con el fin de dar atención oportuna y prevenir esta condición.

Desde la unidad de programas sociales y la dirección de seguridad alimentaria y nutricional se define como alternativa para contribuir en mejorar el estado nutricional la entrega de Complementación Nutricional a partir del complemento Alimento Listo para el Consumo ALC que se refiere a un alimento que no necesita ser preparado, cocinado, o mezclado con agua. El complemento se puede abrir y su contenido comer directamente. El ALC es bajo contenido de humedad y no requiere agua o cocinar, por lo que el riesgo de contaminación es bajo, se constituye por proteínas, carbohidratos y lípidos, con la incorporación de vitaminas y minerales, aportando mucha energía en partes pequeñas que no requieren dilución.

La denominación del ALC se utiliza ya que el producto va dirigido a una población especial según la resolución 11488 de 1984. Los productos ALC deben cumplir de igual forma con la resolución 333 de 2011 en lo que respecta a la Fortificación de Vitaminas y minerales.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

1.3.1. PLAN DE DESARROLLO: **POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027**

LÍNEA ESTRATÉGICA:	2 - Cohesión desde lo Social
COMPONENTE:	2.2 - Inclusión Social: Curso de Vida, Familia y Diversidad
PROGRAMA:	2.2.9 - Seguridad Alimentaria y Nutricional y Alimentación Escolar
INDICADOR:	Alertas tempranas al curso de vida

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto con fuerza Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, determinó la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones; a su vez mediante el Decreto 2025070000089 del 3 de enero de 2025, se delegó la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, en la Jefe de Unidad de Programas Sociales, sin consideración a la cuantía con base en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, directamente relacionados con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, para la Unidad de programas sociales se encuentran las siguientes funciones:

1. Liderar la coordinación, implementación y seguimiento de los programas y proyectos sociales enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias y la seguridad alimentaria, y nutricional, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Establecer objetivos y hacer seguimiento a estrategias de corto, mediano y largo plazo para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias, con enfoque diferencial.

3. Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para mejorar la seguridad alimentaria y nutricional del departamento y la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y las familias.

4. Diseñar e implementar acciones de comunicación y de movilización social para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables, y para la garantía de los derechos de los niños, niñas, los adolescentes y las familias,

5. Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados y gestionados para la Unidad.

6. Coordinar y articular procesos y acciones con la academia, sector privado, entes nacionales e internacionales y demás organizaciones sociales en procura de generar alianzas estratégicas para generación e implementación de programas y proyectos sociales.

7. Promover la realización de estudios e investigaciones para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional del departamento, y para la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y familias.

8. Garantizar la gestión y análisis de información para la toma de decisiones, el diseño e implementación de programas y proyectos, a través de las diferentes herramientas tecnológicas establecidas para tal fin.

De igual forma se establecen como funciones de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional la cual hace parte de la Unidad de Programas Sociales y son las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos de la Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional del departamento de Antioquia en coordinación con las diferentes dependencias de la Gobernación y con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.
2. Fortalecer un modelo de gobernanza en red que promueva la gestión local de manera inclusiva, participativa y eficiente en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia.
3. Dirigir y coordinar las instancias intersectoriales departamentales responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 - 2031, en el marco de la Política pública departamental de seguridad alimentaria y nutricional.
4. Coordinar, administrar y fortalecer el Sistema de Vigilancia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional a través de la gestión del conocimiento y de la implementación de herramientas tecnológicas, con el objetivo de producir, analizar y generar información para el sistema alimentario y nutricional de Antioquia.
5. Fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional para la prevención y reducción de la desnutrición infantil y malnutrición en el curso de vida, con enfoque familiar y comunitario.
6. Coordinar acciones de los sectores público, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional, coordinando estudios e investigaciones en el proceso de construcción del Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia.
7. Implementar acciones de Información, Educación y comunicación en Seguridad Alimentaria, para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables desde una perspectiva multiétnica y pluricultural que permitan transformaciones saludables en las prácticas alimentarias de los antioqueños.

En este orden de ideas, la Unidad de programas sociales a través de sus Direcciones de Seguridad

Alimentaria y Nutricional, tiene la competencia para celebrar y realizar toda la actividad contractual relacionada con la presente necesidad.

Que a través de Decreto No. 2025070000294 del 29 de enero de 2025 en su artículo 1°, se le otorga delegación especial a la Unidad de Programas Sociales, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, con relación a los programas y proyectos del o con cargo al FONDO ANTIOQUIA BIEN-ESTAR de conformidad con los Decreto Nro. 2024070002864 del 18/06/2024, y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

a necesidad de la entidad se satisface a través de un proceso de Selección Abreviada por subasta inversa para contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y capacidad jurídica, técnica y financiera requerida para la entrega de complementos alimentarios mediante el proyecto “Mejoramiento del estado nutricional al curso de vida del departamento de Antioquia a los niños entre los 6 meses y 7 años y mujeres gestantes” priorizados del departamento de Antioquia.

El complemento alimentario será de dos tipos según la población participante así: para niñas y niños corresponde a un alimento listo para el consumo – ALC. Mientras que para mujeres gestantes será bebida láctea en polvo enriquecida con vitaminas y minerales.

El Complemento Nutricional “Alimento Listo para el Consumo – ALC” se refiere a un alimento que no necesita ser preparado, cocinado, o reconstituido con agua y puede consumirse directamente del empaque. El ALC tiene bajo contenido de humedad, por lo anterior, el riesgo de contaminación es bajo, está constituido a base de proteínas, carbohidratos y lípidos, con la incorporación de vitaminas y minerales, aportando una gran cantidad de energía en porciones pequeñas que no requieren dilución.

El alimento lácteo en polvo para preparar bebida se reconstituye en agua potable, no requiere transformación y no debe someterse a temperaturas altas.

Cada complemento alimentario para entregar cuenta con un gramaje y unidades de medida establecidos en el presente documento.

La población participante serán niñas, niños y mujeres gestantes priorizados del departamento.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.6. Objeto

Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

con malnutrición, vulnerabilidad alimentaria y nutricional, enfoque diferencial y en tránsito migratorio, para mejorar las condiciones nutricionales de esta población, y mejorar la seguridad alimentaria antioqueña y las prevalencias de desnutrición aguda del departamento de Antioquia, se realizará según programación y logística descrita en las especificaciones técnicas según cada esquema de complementación proyectado.

Las entregas de los complementos nutricionales por parte del contratista se realizarán en los municipios a niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia. La entrega se hará según las instrucciones de la unidad de programas sociales y la dirección de seguridad alimentaria y nutricional

El proceso de contratación contempla el almacenamiento y distribución de los complementos nutricionales, por lo que el operador deberá proporcionar una bodega a disposición del contratante para que necesite verificar y monitoreo de las condiciones de almacenamiento y entrega de los complementos cuando se requiera.
El proceso de priorización de la población participante se tuvo en cuenta las prevalencias de población en inseguridad alimentaria moderada y severa de acuerdo a la encuesta de calidad de vida del año 2023, con este dato de acuerdo a las proyecciones del DANE del menor de 5 años, y las prevalencias de riesgo y desnutrición de acuerdo al PANA 2023, se realizó la proyección de la población que puede ser beneficiario del complemento, de acuerdo a las condiciones priorizadas.

Finalmente, desde Unidad de Programas Sociales y la Dirección de Seguridad Alimentaria y nutricional, se realizará articulación con el operador y de acuerdo al proceso de focalización de los niños y niñas que harán parte del proyecto, realizarán la entrega directa de los complementos alimentarios listos para el consumo a los participantes, además, de reportar las entregas de acuerdo a los canales y medios dispuestos por el sistema de información de la Unidad de Programas Sociales y la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional y familia y así realizar el seguimiento a la entrega de los mismos.
Población Beneficiaria: Niñas y niños menores de 7 años con desnutrición y riesgo de desnutrición aguda, malnutrición, con vulnerabilidad alimentaria y nutricional, enfoque diferencial y en tránsito migratorio.
Lugar: 9 subregiones del Departamento de Antioquia.

Lugar: 124 Municipios del Departamento de Antioquia.

2.2. Especificaciones técnicas

Ver anexo.

2.2.1. Adquisición de bienes

Para el contrato no se realizará compra de bienes (muebles o inmuebles) que se deban clasificar como activos fijos del Departamento de Antioquia, o vayan a ser entregados a los Municipios.

Los elementos que se adquirirán se denominan consumibles y de acuerdo con la adquisición proyectada se entregarán a cada beneficiario para la respectiva distribución a los beneficiarios.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, no es necesario contar con permisos, licencias, autorizaciones o diseños previos.

En la ejecución de las actividades propias de este contrato, no se requieren permisos ambientales especiales. Sin embargo, las partes deberán tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación (en los casos que aplique) en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

La ejecución del presente contrato no conlleva contratación de personal, sin embargo, el operador deberá dar cumplimiento a las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo para el personal que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual, entre las cuales están en:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que la prestación del servicio no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio, ni se adquieren componentes tecnológicos. Sin embargo, el contrato, requiere surtir los trámites internos ante el Comité Interno de Contratación y ante el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	85000000 - Servicios de Salud
FAMILIA:	85150000 - Servicios alimenticios y de Nutrición
CLASE:	85151700 - Planeación y ayuda de Política de Alimentos

PRODUCTO:	85151704 - Política o programas nacionales de intervención alimentaria
CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	85000000 - Servicios de Salud
FAMILIA:	85150000 - Servicios alimenticios y de Nutrición
CLASE:	85151600 - Asuntos Nutricionales
PRODUCTO:	85151605 - Estrategias de desarrollo alimentario o Nutricional.

CLASIFICACION:	F - Servicios
SEGMENTO:	93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
FAMILIA:	93130000 - Ayuda y asistencia Humanitaria
CLASE:	93131600 - Planeación y programas de Políticas de alimentación y Nutrición
PRODUCTO:	93131601 - Programas de erradicación del hambre 93131607 - Servicios de distribución de alimentos 93131608 - Servicios de suministro de alimentos 93131609 - Políticas o Programas de ayuda alimentaria 93131611 - Servicios de seguridad alimentaria

CLASIFICACION	F- Servicios
SEGMENTO:	93000000 -Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
FAMILIA:	93140000 -Servicios Comunitarios y Sociales
CLASE:	93141500- Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO:	93141506- Servicios de Bienestar Social.

CLASIFICACION:	E - Productos de uso final
SEGMENTO:	42000000 - Equipo médico, accesorios y suministros
FAMILIA:	42230000 - Nutrición Clínica
CLASE:	42231800- Formulas y productos para apoyo nutritivo
PRODUCTO:	42231800- Formulas y productos para apoyo nutritivo

Esta información fue consultada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Unidad De Programas Sociales

Contratista: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

2.4. Plazo

El contrato tendrá una duración de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Las actividades a desarrollarse en el contrato se realizarán en las 9 subregiones del Departamento de Antioquia con alcance en los 124 municipios.

Lugar de Entrega de documentos: Cl. 42 #52- 106, Sótano externo CAD, Medellín, Antioquia.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio el Municipio de Medellín.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El artículo 968 del Código de Comercio define el contrato de suministro como aquel en el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de suministro de apoyos alimentarios que mejoren el acceso a los alimentos para el mejoramiento de la seguridad Alimentaria y nutricional y la garantía del Derecho Humano a la Alimentación de la población en condición de pobreza y vulnerabilidad del departamento de Antioquia.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

4. Asistir y/o convocar a reuniones reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo de monitoreo y control y demás acciones que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

6. Propender por el logro de los productos pactados.

7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

8. Mantener actualizado el contrato a través de la plataforma transaccional Secop II según lo que respecta a las obligaciones de las partes.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. El contratista debe garantizar la entrega de los complementos nutricionales en condiciones de calidad y oportunidad y se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas, objeto, alcance y las condiciones generales del contrato.
2. Disponer del soporte técnico, administrativo, logístico, legal, financiero y de personal necesario para un buen funcionamiento del objeto y el alcance del contrato.
3. Designar un enlace e interlocutor permanente con el supervisor y/o enlace oficial designado por la Unidad de programas sociales- dirección de seguridad alimentaria y nutricional para coordinar la ejecución de las diferentes actividades
del contrato.
4. Asistir y/o convocar a reuniones con la Unidad de programas sociales- dirección de seguridad alimentaria y nutricional para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación del

contrato.
5. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Unidad de programas sociales- dirección de seguridad alimentaria y nutricional en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
6. Presentar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento de cada una de las obligaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.
7. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
8. Garantizar una bodega, propia o arrendada, ubicada en el Valle de Aburra, para el almacenamiento y distribución de los complementos alimentarios. En ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen y/o complementen.
9. Garantizar que la bodega y los equipos e implementos empleados debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud del Municipio correspondiente y el concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución
del contrato.
10. Los complementos nutricionales deben ser de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos en el Anexo de las especificaciones técnicas, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos; cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas vigentes.
11. Diseñar un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión y equipo de seguridad alimentaria y nutricional, cinco (5) días calendario después de firmada el acta de inicio para su aprobación, el contratista contará con tres (03) días hábiles para realizar los respectivos ajustes después de las observaciones de la supervisión y su respectiva implementación en la bodega de almacenamiento y distribución, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, conforme al anexo especificaciones técnicas
12. Los vehículos utilizados para el transporte de los complementos nutricionales, deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.
13. El contratista debe contar con la logística necesaria para garantizar la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad de los complementos nutricionales en cada uno de los municipios programados y según los ciclos de entrega definidos en las especificaciones técnicas.
14. Disponer del personal necesario para llevar a cabo todas las actividades programadas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III,

Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la certificación del contador y/o revisor fiscal de la seguridad social del personal (Título IV,
Capítulo ll, Artículos 176 a 201.
15. Garantizar que quien realiza actividades de manipulación de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas y una certificación médica que conste la aptitud para la manipulación de alimentos, según lo establecido en el capítulo III, artículos 11 y 12 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen. El contratista deberá conservar copia de los soportes del plan de capacitación realizada, en bodega y vehículos, para su verificación por parte de la supervisión en el caso que aplique.
16. Garantizar que el empaque del complemento nutricional cumpla con la normatividad vigente.
17. Los complementos que hacen parte de este contrato deben tener expediente, notificación, permiso o registró INVIMA vigente y cumplir con la normatividad vigente que aplique.
18. Presentar consolidado en Excel de las entregas realizadas a la supervisión de la ejecución que dé cuenta de las entregas con sus soportes.
19. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por la Unidad de programas sociales- dirección de seguridad alimentaria y nutricional, para un adecuado desarrollo del contrato.
20. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del contrato y proyecto asociado a la intervención, para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
21. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todo el
personal a su cargo.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

Legales:

1. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Mantener indemne a la Gobernación de Antioquia y sus dependencias partes del contrato, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.

3. Mantener vigentes y actualizadas las pólizas solicitadas en el contrato que garanticen eventuales siniestros en la ejecución de este.

4. El contratista no podrá ceder ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo.

Administrativas y financieras:

1. Presentar mensualmente (teniendo en cuenta el ciclo de entrega programado) entre los primeros 5 días hábiles a la Supervisión, un informe de ejecución que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y el cumplimiento de los compromisos estipulados en las especificaciones técnicas (anexas al contrato) de las entregas realizadas aportando los soportes que demuestren la correcta ejecución de los recursos y un informe final consolidado que dé cuenta del total de compromisos ejecutados en el tiempo de duración del contrato, con la ejecución física y financiera. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalará por parte de la supervisión.

2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma establecida en el presente documento.

4. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato. El contratista deberá definir un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: un análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas. Este plan estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría/supervisión para los ajustes correspondientes.

5. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad, el contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

6. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

7. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

8. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo y que se establezcan en otros documentos que hacen parte integral del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

2. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.

3. Gestionar los pagos oportunamente, según la forma de pago establecida en el contrato y sujetos a la disposición de los mismos de parte del financiador del proyecto, en todo caso, de acuerdo al PAC o disponibilidad de recursos del órgano financiador del proyecto.

4. Una vez se firme el contrato, suministrar al contratista en medio magnético los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera en el caso que aplique.

5. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.

6. Revisar y aprobar los informes desde las diferentes áreas presentados por el contratista en cabeza del supervisor.

7. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del contrato.

8. Solicitar y verificar el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

9. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo y que se establezcan en otros documentos que hacen parte integral del contrato.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Así mismo la Constitución Política, por su parte establece como atribución del Gobernador del Departamento conforme el artículo 305 entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que según el numeral 2. Ibídem, fija como atribución del Gobernador del Departamento " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

EL DEPARTAMENTO tiene como misión gestionar y promover el desarrollo integral, por medio de la prestación de servicios, desarrollo de planes y programas, la coordinación, tutela, asistencias administrativas, técnica y financiera de los municipios con el fin de mejorar la calidad de vida.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o dé la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2..1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente".

La entidad procedió a verificar los Acuerdo Marco de Precios disponibles, realizando la validación de la disponibilidad del servicio requerido en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en la tienda virtual y se evidenció que a la fecha no existen acuerdos marco que tengan el objeto y alcance similar

al proceso de selección que se desea adelantar, ya que los existentes no incluyen las características de las entregas, no cuentan con las condiciones de logística de los apoyos alimentarios como lo requiere la entidad estatal. En especial tenemos que, los acuerdos de marco de precios existentes van dirigidos al programa de alimentación escolar con entrega de raciones alimentarias y ayudas humanitarias, que superan el alcance del proceso planteado.

En conclusión, a la fecha del presente proceso, **NO** existen acuerdos marco de precios vigentes para contratar para contratar el soporte requerido por la Gobernación de Antioquia, por lo que no es posible dar cumplimiento con lo señalado en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de le Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Por consiguiente, se determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

> "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa electrónica para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que se realizará a través de la plataforma de Secop II, es decir, se cuenta con la herramienta tecnológica requerida para ello.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver Anexo . Análisis del sector y estudio de mercado

4.2. Presupuesto oficial –

- LOTE 1 por un valor de $ 1.725.204.979

2025:
Se proyectan 30 sobres de ALC por 20 gramos cada uno para 5400 niñas y niños, lo que equivale a 162,000 unidades de ALC.

2026:
Se proyectan 30 sobres de ALC por 20 gramos cada uno para 16,200 niñas y niños, lo que equivale a 486,000 unidades de ALC.

- LOTE 2 por un valor de $ 261.995.489

2025

2 bolsas de complemento tipo alimento lácteo en polvo de 400 gramos cada una para entregar a 1,200 mujeres gestantes, lo que corresponde a 2,400 unidades del complemento.

2026

2 bolsas de complemento tipo alimento lácteo en polvo de 400 gramos cada una para entregar a 3,200 mujeres gestantes, lo que corresponde a 6,400 unidades del complemento.

Presupuesto total: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.987.200.468) excluido IVA

4.3. Forma de pago de los recursos

Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia se pagarán de manera mensual, finalizando cada mes con base en número de complementos entregados de acuerdo con las remisiones, los soportes de entrega efectiva al beneficiario y verificados por parte del Supervisor designado.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDEA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo con los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la secretaria de Hacienda.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

* Estampilla Pro Hospital 1%
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla Pro Anciano 2%.
* Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
* Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
* Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%.
* Estampilla Universidad Digital 0.40%
* Impuesto de timbre - Decreto 175 de 2025

Los recursos del presente convenio se encuentran en el IDEA, fueron incorporados al Fondo No. 24MR133D1664 a través del acta de incorporación No. 3 (convenio 4600017761) cuyo objeto es: " *Acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con*

recursos, entre la Unidad de programas sociales- dirección de seguridad alimentaria y nutricional *del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia."* Encargo Financiero 100000916 y cuenta - encargo no. 100015989, en consecuencia, el pagador del recurso es el IDEA, quién desembolsará una vez el ordenador del gasto de la Gobernación de Antioquia autorice dichos desembolsos, previo los trámites internos del IDEA.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Transferencia monetarias
  BPIN/BPID: 2024003050062
  Elemento PEP: 07-0130
  Vigente hasta: 13 de octubre de 2025
  Número de certificado: 243300007281

- **Labor IDEA:** 1000229291 del 09 de junio de 2025 por valor de $2.000.000.000

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ver anexo.

5. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica a continuación:

Ver anexo

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía de Seriedad de la Propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso y con una vigencia de tres (03) meses contados desde la presentación de la oferta, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito *stand by* el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente por tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, la entidad deberá solicitar la ampliación de dicha vigencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, gasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

En cualquier evento que se aumente el presupuesto oficial o se amplié el cronograma, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la Entidad.

- **Cubrimiento de la Garantía de Seriedad**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Garantía de cumplimiento y extracontractual

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

GARANTÍA ÚNICA. Al momento del perfeccionamiento del contrato el adjudicatario, deberá constituir las siguientes garantías solicitadas con las siguientes coberturas por las cuantías y vigencias indicadas:

Descripción del Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación. **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad de los bienes	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración de vigencia del contrato. lote # 1
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de duración de vigencia del contrato. lote # 2

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal,

indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado den la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para los riesgos de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29.

• 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
• 28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
• 29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a la mi pyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mí pymes colombianas para limitar la convocatoria a mí pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (…)"

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto de 1082 de 2015.

9. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse el número y fecha del Acto Administrativo que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Ejemplo: Mediante Resolución No. 2025060179796 de 11 de julio de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Natalia Andrea Gómez Pérez - profesional Universitaria- Unidad de Programas Sociales
Rol Logístico: LUISA FERNADA HERNANDEZ VANEGAS y HECTOR DARIO ISAZA o- Profesional Especializado - Oficina Privada
Rol Técnico: JUANITA HENAO HERNANDEZ - profesional Universitaria - Unidad de Programas Sociales

10. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Unidad de programas sociales - Dirección de Seguridad Alimentaria y nutricional ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato a través de Supervisión Tipo C. Se designará un funcionario de la Unidad que realice el control del proceso.

11. ANEXOS

Anexo No.1 Resolución de asignación de Comité Asesor y Evaluador
Anexo No.2 Labor IDEA
Anexo No.3 Banco de proyectos
Anexo No.4 Presupuesto
Anexo No.5 Matriz del riesgo
Anexo No.6 Especificaciones Técnicas
Anexo No 7 Análisis del sector
Anexo No 8 Requisitos Habilitantes y de calificación
Anexo No 9 Protocolo de entrega versión 1
Anexo No 10. Priorización de municipios paquetes



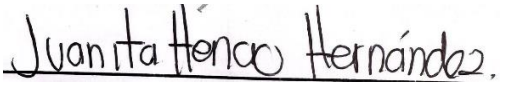
HECTOR DARIO ISAZA
Profesional especializada
Rol Logístico



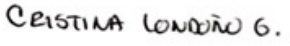
LUISA FERNADA HERNANDEZ VANEGAS
Profesional especializada
Rol Logístico



NATALIA ANDREA GOMEZ PEREZ
Profesional Universitaria
Rol Jurídico



JUANITA HENAO HERNANDEZ
Profesional Universitaria
Rol Técnico



ISABEL CRISTINA LONDOÑO GOMEZ
Gerente
Unidad de programas sociales

Fecha de creación: Medellín, 04/08/2025

Fecha de Aprobación: